

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 6 de abril de 2020

El día de hoy se publicó en la edición extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N° 1455, norma que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19 en el Perú.

El referido programa tiene como finalidad promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de una garantía que otorgará el Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero - ESF.

A continuación nos referimos a los aspectos más relevantes del Programa “REACTIVA PERÚ”:

(i) Finalidad del crédito.-

- El objetivo es financiar la reposición del capital de trabajo.
- Los créditos no pueden ser utilizados para pagar obligaciones financieras que mantengan las empresas beneficiadas ni para de pre pagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco del Programa “REACTIVA PERÚ”.

(ii) Beneficiarios.-

- Empresas clasificadas en el Sistema Financiero, a igual fecha en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en la categoría de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
- Sin deudas tributarias, administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT, al 29 de febrero de 2020.
- No son elegibles como beneficiarias del Programa “REACTIVA PERÚ”, las empresas vinculadas a las ESF, así como empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

INFORMATIVO LEGAL

- La empresa beneficiaria no debe distribuir dividendos ni repartir utilidades, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores, durante la vigencia del crédito otorgado.
- En el Reglamento Operativo se pueden establecer otros criterios de elegibilidad o de exclusión para el Programa “REACTIVA PERÚ”.

El Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ” se aprobará a más tardar el 13 de abril de 2020.

(iii) Plazo de los créditos.-

- Deben ser colocados por las EFS, en moneda nacional, desde de la vigencia del Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ” hasta el 30 de junio de 2020.
- El plazo de los créditos que otorguen las ESF a las empresas beneficiaras, no puede exceder de 36 meses, lo que incluye un período de gracia de intereses y principal de hasta 12 meses.
- Los criterios para definir la tasa de interés del crédito se establecen en el Reglamento Operativo del “Programa REACTIVA PERÚ”.

(iv) Monto de los créditos.-

- La garantía del Estado cubrirá como máximo el monto que resulte menor entre el monto equivalente a 3 veces la contribución anual de la empresa a EsSalud en el año 2019 y el monto equivalente a 1 mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera sólo el criterio del monto ventas, promedio mensual.
- La garantía que otorga el Programa “REACTIVA PERÚ” cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)
Hasta 30 000	98%
De 30 001 a 300 000	95%
De 300 001 a 5 000 000	90%
De 5 000 001 a 10 000 000	80%

INFORMATIVO LEGAL

- (v) Sobre la Garantía del Gobierno Nacional. -
- Se canaliza a través de los siguientes mecanismos:
 - a) Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso.
 - b) Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.
 - Respalda el pago de los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero - ESF, desde de la vigencia del Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ” hasta el 30 de junio de 2020.
 - El honramiento de la garantía por parte del Estado, se realiza transcurridos 90 días calendario de atrasos de los créditos otorgados por la ESF, incluyendo intereses.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.